



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

## Nº 3307 - 2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 10 NOV. 2023

Visto: El expediente Nº 019-2023291294 que contiene el Informe Nº 551-2023-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP, de fecha 03 de noviembre de 2023, y los demás documentos con un total de diez (10) de folios;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;*

Que, con Decreto Regional Nº 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, en el Artículo 62º de la Ley Nº 29944 dispone que el profesor tiene derecho a **subsidio por luto y sepelio** al fallecer su





# Resolución Directoral Regional

## Nº 3307 - 2023-GRSM/DRE

cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos; si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente; y el artículo 135° del reglamento de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo beneficio, que se otorga a petición de parte; mediante DS. N° 309-2013-EF, fija el monto único del **Subsidio por Luto y Sepelio** para los profesores a la que refiere la Ley de la Reforma Magisterial, por la Suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**;

Que, mediante el Informe N° 551-2023-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP de fecha 03 de noviembre de 2023, el Responsable de Pensiones y Remuneraciones informa que don **EDWIN ANGEL SANTANA MEZA** identificado con DNI N° 19873368, profesor nombrado en la I.E. "Serafin Filomeno", Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, solicita el pago por subsidio de luto y sepelio por el fallecimiento de su señora madre quien en vida fue doña **CIRENA MEZA MIRANDA DE SANTANA** identificada con DNI N° 19903382, acaecida el 29 de setiembre de 2023, en el distrito de Chupaca, provincia de Chupaca, Departamento de Junín y acreditada con Acta de Defunción N°5001355877 y Partida de Nacimiento; asimismo, indica que el sindicato heredero cumple con las condiciones para dicho otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio, por lo que el responsable del Área de Recursos Humanos autoriza proyectar el presente acto administrativo, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, lo establecido mediante Decreto Supremo N° 309-2013-EF y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR, Subsidio por Luto y Sepelio a favor de don **EDWIN ANGEL SANTANA MEZA**, identificado con DNI N° 19873368, profesor Nombrado en la I.E "Serafin Filomeno", Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, por el fallecimiento de su señora Madre quien en vida fue **CIRENA MEZA MIRANDA DE SANTANA** identificada con DNI N° 19903382, acaecida el 29 de setiembre de 2023, en el distrito de Chupaca, provincia de Chupaca, Departamento de Junín.



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

Nº 3307 - 2023-GRSM/DRE

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que la presente Resolución se registrará en el Sistema (NEXUS), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación con Oficio Múltiple N° 0019-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER del 19 de marzo 2014, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a las Oficinas correspondientes y al interesado de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR**, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



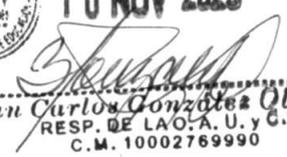
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

  
Mg. Pedro Rengifo Huamán  
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba,



10 NOV 2023

  
Juan Carlos González Olivares  
RESP. DE LA O. A. U. y C.  
C.M. 10002769990